



CONTRATO DE PREJUBILACION (53-54 AÑOS)

En Madrid. a 15 de Septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, D. _____, con D.N.I. n° _____.

De otra D. _____.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación de Telefónica S.A., en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 26 de Agosto de 1998.

D. _____ en nombre y representación propia.

EXPONEN

Que D. _____ es empleado fijo de plantilla en activo y desea acogerse al programa de prejubilación, para enlazarla con la jubilación anticipada al cumplir 60 años de edad, aplicable a empleados con 53 6 54 años.

Que Telefónica S.A. precisa adaptar su plantilla a las necesidades reales mediante el sistema de prejubilaciones al que se refiere el programa señalado por el empleado, entre otros instrumentos a utilizar.

Interesando a ambas partes la suscripción del presente acuerdo, lo firman en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- D. _____ se acoge al programa de prejubilación vigente hasta el 31-12-98, para aquellos empleados fijos de

plantilla y en activo, con 53 ó 54 años de edad, causando baja en la empresa el día 15 de Septiembre de 1998.

Secunda.- Durante el periodo de prejubilación, es decir el comprendido entre la fecha de la baja y la del cumplimiento de 60 años de edad, el empleado percibirá una renta mensual de carácter fijo, no revisable ni reversible en caso de fallecimiento, de pesetas.

Dicha renta es el cociente de dividir entre el n° de mensualidades que comprende el periodo de prejubilación, la cantidad equivalente al 70% del salario regulador que en el momento de la baja tiene acreditado D. y que asciende a ptas. brutas anuales.

D. dejará de percibir esta renta si es declarado en situación de Incapacidad Permanente y Absoluta para todo trabajo. Igualmente cesará la obligación de abono de la renta en caso de fallecimiento.

Tercera.- La renta especificada en la estipulación anterior está asegurada, en las mismas condiciones e iguales características, mediante una Póliza de Seguro Colectivo de Rentas suscrita con la Compañía de Seguros de Vida y Pensiones ANTARES. La modalidad de pago de la prima de dicho Seguro es anual periódica.

El importe de la renta asegurada asciende a ptas. mensuales, iniciándose el pago el mismo mes de la baja y finalizando en el mes inmediato anterior al de cumplimiento de los 60 años. ANTARES practicará las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas que procedan conforme a la legislación vigente.

Cuarta.- También durante el periodo de prejubilación y siempre que acredite haber suscrito Convenio Especial con la Seguridad Social, Telefónica S.A. reintegrará al empleado el importe de las cuotas satisfechas, previa presentación, con la periodicidad que la norma reguladora de la materia establezca, de los documentos que justifiquen el pago.

La empresa establece una relación contractual directa y exclusiva con 01 empleado suscribí ente del presente contrato, quedando exenta do cualquier responsabilidad en que pudiera Incurrir éste por incumplimiento del Convenio Especial con la Seguridad Social y frente a cualquier organismo de ésta.

Asimismo, el pago de las sumas que se acrediten por este concepto, se abonarán directamente a D. , siendo éste el único responsable frente al INSS, para la efectividad de la futura prestación de jubilación, sin que la empresa asuma responsabilidad alguna directa o indirecta frente a cualquier organismo ; de la Seguridad Social.

Quinta.- Durante el periodo de jubilación anticipada, es decir, el comprendido entre los 60 años y la fecha en que cumpla 65, el empleado percibirá una renta mensual fija, no revisable ni reversible en caso de fallecimiento, equivalente al 40% del salario regulador establecido en la estipulación Segunda, incrementado, exclusivamente, en la parte correspondiente al sueldo base, en el mismo porcentaje que experimente este concepto retributivo por aplicación de sucesivos convenios.

Al igual que durante el periodo de prejubilación D. dejará de percibir esta renta si es declarado en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo, cesando asimismo la obligación de abono de dicha renta en caso de fallecimiento del empleado.

La mencionada renta se asegurará en condiciones análogas a las establecidas en la estipulación Tercera.

Sexta.- A D. le serán aplicables, además, los siguientes beneficios:

-En caso de fallecimiento, sus beneficiarios percibirán el importe de las rentas aseguradas pendientes de percibir de la anualidad en que se produzca el fallecimiento, Iniciándose el cómputo anual en la fecha de la baja. A tal fin la Empresa ha suscrito una Póliza de Seguro Colectivo Temporal Anual Renovable, complementaria de la Póliza de Seguro de Rentas.

-Durante el periodo de prejubilación la Empresa continuará aportando a A.T.A.M. el importe equivalente ala última cuota, siempre que el empleado permanezca de alta en dicha Asociación.

-Igualmente durante dicho periodo se mantendrá de alta en el Seguro Colectivo de Riesgo con cuotas a cargo de Telefónica S.A. El salario regulador que se tendrá en cuenta es el último percibido como empleado en activo.

-En el caso de que no haya tenido cotizaciones con anterioridad al 1-1-1967, Telefónica S.A. le abonará el 50% del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social a partir de los 60 años y hasta que cumpla los 65, en los términos y condiciones previstos en la estipulación Cuarta.

Séptima.- D. se compromete a la no realización, durante todo el periodo, de cualquier tipo de actividad por cuenta propia o ajena que suponga competencia con las que realizan Telefónica y las empresas del Grupo Telefónica.

El incumplimiento de este compromiso liberará a la empresa de hacer frente a las obligaciones contraídas y la Compañía de Seguros cesará en el pago de las rentas mensuales aseguradas. El empleado deberá además, restituir las cantidades percibidas desde el inicio de la actividad hasta el momento en que se constate tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente contrato, otorgado por duplicado, en lugar y fecha "ut supra".

POR TELEFÓNICA, S.A.

D.